



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA,
TABACO, ALCOHOL Y VAPERS**

FECHA

1-Sep-25

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GTH-R-005

PAGINA

1 de 9

1. OBJETIVO

El objetivo principal de este programa es establecer mecanismos y lineamientos efectivos para prevenir, detectar, atender y sancionar el consumo de SPA, tabaco, alcohol y vapors en los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de Pasto; este protocolo busca crear un entorno seguro y libre de alcohol, sustancias psicoactivas y de humo para todos los miembros que hacen parte de la entidad.

2. ALCANCE

Este protocolo aplica a todos los miembros de la Alcaldía de Pasto, los cuales abarca tanto a: Secretarios y subsecretarios, Directores, Personal de planta-carrera administrativa, Libre, nombramiento y remoción, Provisionales, Periodo de prueba, Trabajadores oficiales y Contratistas.

3. RESPONSABLE

Los responsables de garantizar el cumplimiento y el monitoreo de este procedimiento son la Subsecretaria de Talento Humano a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con asesoría y acompañamiento técnico del psicólogo (a) especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

4. MARCO LEGAL

Ley/Norma/Requisito	Descripción/criterios que apliquen
a) Resolución 0000624 de 2025	<p>La Resolución 624 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece el manual oficial para señalar correctamente los espacios 100% libres de humo de tabaco y aerosoles de productos como vapeadores y cigarrillos electrónicos.</p> <p>Esta medida busca proteger la salud de la población promoviendo ambientes libres de contaminantes derivados del tabaco. La normativa aplica a lugares públicos y privados, como instituciones educativas, centros de salud, oficinas, restaurantes, bares y otros espacios donde esté prohibido fumar. Las entidades tienen un plazo de seis meses, desde el 8 de abril de 2025,</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA,
TABACO, ALCOHOL Y VAPERS**

FECHA

1-Sep-25

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GTH-R-005

PAGINA

2 de 9

	<p>para implementar la señalización exigida según los formatos y diseños establecidos en el manual.</p> <p>En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 20 de la Ley 1335 de 2009, el artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, en desarrollo del artículo 8 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco adoptado por la Ley 1109 de 2006.</p>
b) Resolución 0000089 de 2019.	La Resolución 0000089 de 2019 del Ministerio de Salud de Colombia establece la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Su objetivo es prevenir el consumo, brindar atención integral y reducir daños, con un enfoque en salud pública y derechos humanos. Está dirigida a todas las entidades del sistema de salud en Colombia.
c) Ley 1335 de 2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. El Congreso de Colombia.
d) Ley 2354 del 2024	Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
a) Ley 1566 de 2012	Reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA,
TABACO, ALCOHOL Y VAPERS**

FECHA

1-Sep-25

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GTH-R-005

PAGINA

3 de 9

Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. DEFINICIONES

ABUSO DE SUSTANCIAS: Auto consumo de sustancias, que pueden causar consecuencias negativas para la salud física y mental, así como también problemas relacionados en el entorno biopsicosocial.

ADICCIÓN: Necesidad compulsiva de una persona por una sensación o un objeto, que afecta el control de la conducta, el deseo y la disminución del reconocimiento de problemas en el comportamiento y las relaciones interpersonales, así como en las emociones.

ALCOHOL: Compuesto químico orgánico con bajo peso molecular que afecta el sistema nervioso central.

ALCOHOLEMIA: Prueba diagnóstica que mide la concentración de alcohol etílico contenido en la sangre, que se debe expresar en mg de etanol por 100 ml de sangre total.

ALCOHOSENSOR: Dispositivo utilizado para determinar el alcohol en aire exhalado, de forma cualitativa o cuantitativa.

CADENA DE CUSTODIA: Es el procedimiento que se aplica para garantizar la permanencia de las condiciones de integridad, identidad, preservación, seguridad, continuidad y registro de los elementos físicos de prueba, así como la documentación de los cambios hechos en ellos por cada custodio, desde que estos son encontrados y recolectados, hasta la finalización de la cadena por orden de la autoridad competente.

CIGARRILLO ELECTRÓNICO: (vapors, vaporizadores) Dispositivos alimentados por baterías que las personas usan para calentar líquidos para obtener un vapor que se puede inhalar. También se les llama cigarrillos electrónicos, vapeadores o vaporizadores. El vapor inhalado puede contener nicotina (la droga adictiva del tabaco), saborizantes y toxinas, incluidas las que causan cáncer.

CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL: Es la cantidad de alcohol en un volumen de aliento expresado en términos de gramos de alcohol por 210 litros de aliento.



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA, TABACO, ALCOHOL Y VAPERS

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
1-Sep-25	01	GTH-R-005	4 de 9

DEPENDENCIA: Consumo persistente de sustancias psicoactivas a pesar de las consecuencias negativas.

DESINTOXICACIÓN: Proceso mediante el cual se elimina los efectos de una sustancia psicoactiva y la sustancia misma del organismo.

DISMINUCIÓN DEL RIESGO: Medidas usadas para disminuir la probabilidad de que ocurra un evento o reducir el impacto asociado al uso de una sustancia, puede incluir disminuir los niveles de consumo, pero también implica la reducción de las consecuencias sobre la salud o sociales.

DROGA: Cualquier sustancia química o natural que tenga efectos que alteren la mente o alguna función del cuerpo humano, incluyendo las medicinas prescritas y/o de venta libre.

DROGA ILEGAL: Sustancia explícitamente prohibida de acuerdo con lo establecido en la ley 30 de 1986 y el código de policía.

DROGA NO AUTORIZADA: Cualquier droga que no se pueda obtener legalmente, sea considerada como legal, o haya sido obtenida ilegalmente.

DESORDEN MENTAL: Alteración del pensamiento, emociones y comportamiento que causa dificultad funcional, diagnosticable médicamente, que resulta en un impedimento significativo de las habilidades individuales cognitivas, afectivas o de relación.

EMBRIAGUEZ: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. De acuerdo con el Reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez del Instituto Nacional de Medicina Legal, considerando criterios médicos y toxicológicos, el consumo de una serie de sustancias puede producir embriaguez:

- Sustancias depresoras: incluyendo entre otro alcohol, benzodiazepinas, fenotiacinas, barbitúricos, opiáceos, disolventes y sustancias volátiles, etc.
- Sustancias estimulantes: coca y sus derivados, anfetaminas, etc.
- Sustancias alucinógenas: como hongos, LSD, drogas de diseño, yagé, etc.
- Sustancias con efectos mixtos: como éxtasis, cannabinoides y antidepresivos.

INTOXICACIÓN: Estado provocado por una dosis de absorción de una sustancia psicoactiva que produce trastornos en el plano de la consciencia, la cognición, la percepción, el entendimiento, la efectividad, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicológicas y fisiológicas.



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA,
TABACO, ALCOHOL Y VAPERS**

FECHA

1-Sep-25

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GTH-R-005

PAGINA

5 de 9

INSTALACIONES DE LA ENTIDAD: Son todas las propiedades, oficinas, terrenos, parqueaderos, edificios y estructuras ya sean propias o alquiladas, así como medios de transporte.

POSESIÓN: Tenencia en la persona misma, en sus efectos personales, en el vehículo o bajo el control de la persona.

REGISTRO: Documento que presenta resultados obtenidos y proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

SUSTANCIA O DROGA PSICOACTIVA: Son sustancias o productos naturales o sintéticos que introducidos al organismo por diferentes vías (fumados, inhalados, comidos, inyectados) alteran o modifican funciones del cuerpo y de la mente.

TABACO: Producto agrícola procesado originario de América y procesado a partir de las hojas de Nicotiana tabacum. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo. Su particular contenido en nicotina la hace muy adictiva. Se comercializa legalmente en todo el mundo (salvo en Bután), aunque en muchos países tiene numerosas restricciones de consumo, por sus efectos adversos para la salud pública. Su composición incluye un alcaloide, la nicotina, que se encuentra en las hojas en proporciones variables (desde menos del 1 % hasta el 12 %).

USO: Consumo moderado esporádico, experimental u ocasional.

USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS: Uso de cualquier sustancia en un contexto inapropiado o impropio, que resulta en consecuencias potencialmente peligrosas para el individuo u otras personas.

6. CONTENIDO

6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS QUEJAS POR USO DE SPA

6.1.1. RECEPCIÓN DE LA QUEJA O REPORTE

- Cualquier funcionario o superior que observe o tenga evidencia (alcoholimetrías cuando aplique, registro fotográfico o testimonio) de que un compañero está bajo el efecto o uso de alcohol, tabaco, vapors y/o SPA debe reportar verbalmente o por escrito al jefe inmediato.
- Posterior al conocimiento de jefe inmediato si la conducta es persistente este deberá reportar a la Subsecretaría de Talento Humano con copia al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de correo electrónico



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA, TABACO, ALCOHOL Y VAPERS

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
1-Sep-25	01	GTH-R-005	6 de 9

saludocupacional@pasto.gov.co o talentohuamano@pasto.gov.co con las evidencias de la falta.

- El reporte debe ser confidencial, describiendo fecha, hora, lugar, comportamiento observado, con los datos de quien este incurriendo en la falta y adjuntar evidencia y/o testigos.

6.1.2. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL

- El jefe inmediato debe abordar al funcionario de manera respetuosa y privada alertando de la falta y explicando las consecuencias de ser reiterativa la acción. El llamado de atención se realizará sin levantar acta, como medida preventiva y correctiva informal.
- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá informa al funcionario sobre el impacto negativo de estas conductas y se le ofrece apoyo psicosocial.

6.1.3 PRIMERA INTERVENCIÓN FORMAL

En caso de que el funcionario público después del llamado de atención persiste en el uso de elementos relacionados con la SPA se deberá de realizar un llamado formal.

En ese sentido, la S.T.H. en conjunto con el SG-SST y la Oficina de Control Interno se harán efectivas las medidas necesarias para la ejecución de la política según el artículo 55 del código disciplinario, *"Consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se verifique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio"*.

Por cuanto, una vez se recepción la queja la Subsecretaría de Talento Humano podrá realizar las siguientes acciones.

- Se envía un acta de amonestación al funcionario sobre una actividad pedagógica obligatoria como:
 - Siembra de árboles o recuperación de zonas verdes
 - Jornadas de limpieza y embellecimiento de espacios públicos.
 - Ensayo o carta de reflexión titulada: "¿Cómo afecta el consumo a mi vida personal, laboral y social?".



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA,
TABACO, ALCOHOL Y VAPERS**

FECHA

1-Sep-25

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GTH-R-005

PAGINA

7 de 9

- Reincidencia o negativa a recibir ayuda
- Si el funcionario no cumple con las actividades o se detecta reincidencia en el consumo:
 - Se levanta un reporte formal al Comité de Convivencia Laboral.
 - Se informa a la Oficina de Control Interno Disciplinario para su evaluación conforme al Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

7. RESPONSABILIDADES

7.1 DE LA ENTIDAD

- La Subsecretaria de Talento Humano es responsable de garantizar el cumplimiento de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, vapors y sustancias psicoactivas del programa; así como la Oficina de Control Interno de acompañar en el proceso de toma de decisiones y de medidas establecidas en los casos reincidentes que afecten según el ART. 55 del Código Disciplinario.
- El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo lidera y es responsable de la, divulgación, control y seguimiento del programa, así como la realización de las actividades establecidas.
- La ARL debe brindar soporte y asesoría para las actividades de promoción y prevención relacionadas con el programa, así como difundir las herramientas establecidas por el Ministerio de Trabajo o la normatividad vigente.

7.2 DE LOS COLABORADORES

- Los colaboradores deben conocer, cumplir la política y reglamentos relacionados con el programa, participar en los planes de ayuda establecidos en caso de necesidad, e informar sobre el consumo de medicamentos de control a su jefe inmediato de forma oportuna.
- Los jefes y supervisores deben conocer y cumplir el programa, reportando situaciones e informes de todas las actividades que se implementen en el programa generando impacto en lo referente a promoción y prevención del consumo de alcohol, tabaco, vapors y sustancias psicoactivas.

8. IDENTIFICACIÓN DE CASOS

En caso de que se identifiquen o reporten casos de consumo recurrente que afecte la labor, comprometa, incidan en el adecuado desarrollo del cargo, o afecten la salud de los compañeros en el lugar de trabajo, al sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL PROTOCOLO:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CONSUMO DE SPA,
TABACO, ALCOHOL Y VAPERS

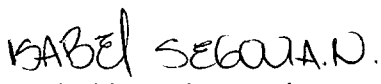
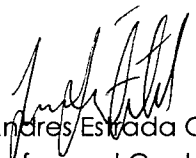


FECHA 1-Sep-25	VERSIÓN 01	CÓDIGO GTH-R-005	PAGINA 8 de 9
-------------------	---------------	---------------------	------------------

remitirá a la Oficina de control Interno Disciplinario para el debido proceso de investigación.

En cualquiera de los casos reportados sea de carácter grave o leve y sin interferir en los procesos de investigación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, el o la psicóloga Especialista con licencia vigente en SST realizará orientación psicosocial individual, en el cual se realizará seguimiento a su tratamiento por EPS quien es responsable de tratamiento y rehabilitación respectiva.

9. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1		27/08/2025	

<p>Elaborado por:</p>  <p>Isabel Segovia Narváez Psicóloga Contratista Especialista en psicología Ocupacional y organizacional S.T.H.</p>  <p>Andrés Estrada Cortes Profesional Contratista S.T.H.</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Ginna Tatiana Ortega Cerón Subsecretaría de Talento Humano</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Ginna Tatiana Ortega Cerón Subsecretaría de Talento Humano</p>
---	--	---